

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 27 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Rad. N° 2008-00387, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación del ejecutado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2008 00387 00

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Sandra Patricia Castillo Pinzón contra Par Adpostal En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la ejecutante **SANDRA PATRICIA CASTILLO PINZON**, allegó la diligencia de notificación del **PAR ADPOSTAL EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada se encuentra que no reúne los requisitos previstos en dicha norma, como quiera que no se indicó que la notificación se entendía surtida dos (2) días siguientes al acuso de recibo o constancia de entrega del respectivo mensaje; que a partir del día siguiente a aquel en que se entiende surtida la notificación comienza a contar el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de los diez (10) días para proponer excepciones; ni se suministró el correo electrónico del Juzgado para efectos del envío de cualquier documento al respecto; sin embargo, dicha gestión correspondía a la secretaria.

No obstante, revisado el expediente el Despacho considera necesario efectuar control de legalidad de las actuaciones aquí surtidas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del proceso.

Lo anterior, por cuanto, mediante auto del 24 de julio de 2020, se dispuso tener como sucesor procesal al **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES “MINTIC”**, sin embargo, el mandamiento de pago se libró contra **“PAR ADPOSTAL EN LIQUIDACION”**, a través de su administradora y vocera **FIDUAGRARIA S. A.**, por lo cual habrá de aclararse dicha providencia en tal sentido, disponiendo la notificación personal de la ejecutada por la Secretaría y de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACLARAR la providencia del 11 de marzo de 2021 en el siguiente sentido: ***“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SANDRA PATRICIA CASTILLO PINZON y en contra del MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES “MINTIC”, por lo siguientes conceptos y sumas de dinero... SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES “MINTIC” a través de la Secretaría del Juzgado y de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social...”***

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°038 de fecha 14 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b147768cbbb88be98b0734b7abb1bd0ef22f53b6869ffe923e8e24431b651a**

Documento generado en 13/03/2023 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>